

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2021/2022 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente orden se elabora de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que indica que la administración educativa debe establecer anualmente el calendario escolar, que comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

La competencia para su elaboración se fundamenta en el Decreto 288/2019 de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

La orden tiene por objeto establecer el calendario escolar para el curso 2021/2022 que será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas en la Comunidad de Madrid.

Durante su proceso de elaboración han sido oídas las organizaciones representativas del profesorado. Además, la orden ha sido dictaminada por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

El contenido del dictamen del Consejo Escolar, de fecha 11 de junio de 2021, no incluía observaciones materiales. Las observaciones ortográficas y de mejora de redacción han sido atendidas en su totalidad. Además, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar se han presentado los siguientes votos particulares:

- FAPA Giner de los Ríos.
- Organización sindical FSIE Madrid
- Federación de enseñanza Comisiones Obreras de Madrid.

Analizado el contenido de los referidos votos particulares, en la orden no se ha recogido ningún aspecto incluido en los mismos.

Por todo ello, finalmente, la orden presenta una estructura similar a la del curso 2020/2021 y consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada, que consta de 7 artículos y una Disposición Final única.

Artículo 1.- *Objeto y ámbito de aplicación*

Artículo 2.- *Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial*

Artículo 3.- *Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas*

Artículo 4.- *Vacaciones escolares y otros días no lectivos para los centros educativos*

Artículo 5.- *Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en los centros educativos de titularidad pública*

Artículo 6.- *Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en centros privados sostenidos con fondos públicos*

Artículo 7.- *Cumplimiento y publicidad*

Disposición Final única.- *Circunstancias sobrevenidas*

Dada la similitud de la propuesta de calendario escolar respecto a cursos anteriores, probablemente el aspecto más reseñable es la inclusión, al igual que ya ocurriera en la tramitación del Calendario Escolar para el curso 2020/2021, de una Disposición final única, *Circunstancias sobrevenidas*, destinada a posibilitar, en su caso, la modificación del Calendario Escolar para el curso 2021/2022 en caso de que dichas circunstancias se produjesen:

Disposición final única

Circunstancias sobrevenidas

“La presente orden ha sido tramitada en previsión de que la actividad que desarrollan los centros educativos pueda llevarse a cabo durante el curso escolar 2021/2022 en condiciones de normalidad y no se vea significativamente condicionada por circunstancias sanitarias o climatológicas. Si dicha previsión no se cumpliera, la Comunidad de Madrid adoptará las medidas oportunas para adaptar las especificaciones iniciales de esta orden a la evolución de dichas circunstancias”.

Lo que se informa al objeto de posibilitar continuar con la tramitación de la orden, incluyendo su firma por parte del Consejero de Educación y Juventud y su posterior publicación en el BOCM.

Director General de Educación Infantil y Primaria